

Dec. No. 382-89 que integra al Director General del Instituto Agrario Dominicano a la Comisión Nacional Técnica Forestal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 382-89

VISTO el Artículo 1 del Decreto No.290-87, del 3 de junio de 1987 que integra la Comisión Nacional Técnica Forestal (CONATEF);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Director General del Instituto Agrario Dominicano, queda integrado a la Comisión Nacional Técnica Forestal (CONATEF).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 383-89 que declara de utilidad pública varias porciones de terreno en el Municipio de La Isabela, Provincia de Puerto Plata, para ser destinadas a la construcción de la Iglesia de "Las Américas", con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 383-89

CONSIDERANDO: Que para la construcción de la Iglesia de "Las Américas", en conmemoración del Quinto Centenario de la Primera Misa en el Nuevo Mundo, es necesario la adquisición por el Estado Dominicano de terrenos en el Municipio La Isabela, Provincia de Puerto Plata;

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos que se describen a continuación, ubicados en el Municipio La Isabela, Provincia de Puerto Plata, para ser destinados a la construcción de la Iglesia de "Las Américas", con motivo del Quinto Centenario de la Primera Misa en el Nuevo Mundo y de un dispensario y club comunal, en beneficio de esa localidad:

a) Una porción de terreno con área de 30,000 metros cuadrados, delimitada por el siguiente polígono: E-1 con rumbo N10° -01E, por donde mide 150.00 metros. Es con rumbo S 87° -08 E, por donde mide 200.00 metros. E3 con rumbo S 10-01 W, por donde mide 150.00 metros y E-4 con rumbo N 87-08 W, por donde mide 200.00 metros. Esta porción está ubicada a 300.00 metros del eje del camino de entrada de longitud de 150.00 metros de la carretera a Luperón, dentro del Distrito Catastral No.7 del Municipio de Luperon, lugar El Castillo -La Isabela, Provincia de Puerto Plata;

b) Una porción de terreno con área de 70,000 metros cuadrados, delimitada por el siguiente polígono: E4 con rumbo S 81 -00E por donde mide 350.00 metros. Es con rumbo S 09-00W por donde mide 200.00 metros. E6 con rumbo N81-00W, por donde mide 350.00 metros y E7 con rumbo N09-00E por donde mide 200.00 metros. Esta porción se encuentra al borde de la carretera a Luperón a 350.00 metros del eje de la referida carretera y el eje del camino a la Sección La Pared y a 443 metros del "Solar de las Américas", ubicada dentro del Distrito Catastral No.7 del lugar El Castillo, La Isabela, Municipio Luperón, Provincia de Puerto Plata.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de Ley No.344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No.471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No.1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 384-89 que concede condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, a la señora Paloma O'Shea.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-89

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señora Paloma O'Shea, Presidente y Fundadora de los Concursos Internacionales de Piano en Santander, España, y a su dedicación a las manifestaciones más elevadas del arte,

VISTA la Ley No.1352, del 23 de julio de 1937, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede a la señora Paloma O'Shea, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER